COOPERATIVA COPAVIC LTDA.

REGLAMENTO DE SERVICIO "BOLSA DE TRABAJO"

VISTO: La Nota del Comité de Servicios y Afines que presenta un proyecto de procedimiento denominado BOLSA DE TRABAJO y la oportunidad de poner a disposición de los socios, los medios de difusión de la Cooperativa COPAVIC Ltda., para la visibilización de ofertas de productos y servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la doctrina y la legislación vigente, la Cooperativa es una asociación de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y expectativas, individuales y comunes.

Que, conforme a nuestro estatuto social, entre sus fines estatutarios principales la Cooperativa busca promover la cooperación para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de sus socios, así como fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua para crear una conciencia cooperativa.

Que, así los postulados doctrinarios, legales y estatutarios, las redes sociales y otros medios tecnológicos de difusión con que cuenta la Cooperativa, son recursos aptos para coadyuvar a los socios a promover sus productos y servicios, para su conocimiento y consideración por los demás integrantes de la comunidad cooperativa, y así propiciar el interés y la preferencia por los mismos en caso de necesitarlos, frente a los ofertados en el mercado en general, como una forma más de cooperación entre socios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en sesión de fecha 30/10/2025, asentada en Acta N° 1327/2025;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA COPAVIC LTDA.
RESUELVE:

1. **REGLAMENTAR** y poner a disposición de los socios de la Cooperativa, el servicio denominado **BOLSA DE TRABAJO**, consistente en la difusión de los productos y servicios que los mismos ofrecen, de conformidad con las siguientes reglas mínimas:
 a) Los medios de difusión ofrecidos por la Cooperativa a los efectos del presente reglamento son: Página Web.
 b) Los socios interesados deberán estar al día con sus obligaciones societarias y económicas con la Cooperativa, como condición para la inclusión y permanencia de sus productos y servicios entre los difundidos por los medios ofrecidos por la Cooperativa:
 c) Los productos y servicios ofertados deben ser lícitos, acordes a la moral y las buenas costumbres, y sus ofertantes deberán cumplir con todas las obligaciones legales (laborales, sanitarias, ministeriales y municipales) vigente para el rubro que les corresponde.

d) Los ofertantes asumen plena y exclusiva responsabilidad, deslindando de todo reclamo a la Cooperativa y comprometiéndose a mantenerla indemne, tanto por las condiciones del producto o servicio ofertado y prestado/vendido, como por cualquier obligación o responsabilidad correspondiente o derivada de su actividad comercial, profesional u oficio.

e) La Cooperativa se reserva el derecho de rechazar o interrumpir, temporal o definitivamente, la difusión de productos y servicios que, a su solo criterio, resulten contrarios a los intereses institucionales y societarios generales, o incumplan los requisitos y las condiciones del presente reglamento.

f) La Cooperativa implementará un formulario de presentación del producto/servicio y de solicitud de difusión por los medios, con los requisitos y las informaciones que deberán ser proporcionadas por el socio interesado.

g) El servicio es exclusivo para emprendimientos de propiedad de sus socios, no pudiendo solicitarse la difusión de otros pertenecientes a terceros.

h) La Cooperativa articulará, a su solo criterio, los parámetros de difusión que propendan a visibilizar del modo más igualitario posible a todas las ofertas incluidas y vigentes.

2. **APROBAR** e implementar el **PROCEDIMIENTO PR-26 BOLSA DE TRABAJO**, que forma parte del presente reglamento en carácter de anexo.

3. **COMUNICAR** al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y dar amplia difusión entre la masa societaria.